SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; anexo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su segundo eje, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos;

Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo es la aplicación transparente y efectiva de los recursos federales, con el fin de contar con mecanismos eficientes de orientación y control del gasto público;

Que la industria en México tiene que competir a nivel global, para lo cual el gobierno federal se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía considera recursos presupuestales para el apoyo de los sectores industriales con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de los sectores industriales;

Que la industria alimentaria, que integra a los distintos eslabones de las cadenas agroindustriales, enfrenta una importante desarticulación con los sectores agrícola y pecuario, lo que ha generado que la producción se concentre en bienes poco elaborados, en contraste con la tendencia de la demanda mundial por alimentos más procesados, y que su reconversión hacia productos con mayores niveles de transformación, proceso que integra a los distintos eslabones de las cadenas agroindustriales (maíz-tortilla, entre otras), es fundamental para potenciar su crecimiento;

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con los organismos del sector privado;

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias competentes;

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de Sectores Industriales (PROIND) es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de los sectores industriales;

Que es intención de la Secretaría de Economía que dichos mecanismos de coordinación garanticen que el PROIND no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

CAPITULO I

De los objetivos y definiciones

SECCION I

Objetivos generales y específicos

Artículo 1. El Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos para mantener o promover la producción de los sectores en actividades económicas estratégicas, que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de sectores industriales en México.

Artículo 2. Son objetivos específicos del PROIND:

I. Promover el desarrollo económico y productivo de los sectores industriales;

II. Mantener, estimular y promover la inversión de los sectores industriales;

III. Mantener la producción de los sectores industriales;

IV. Estimular la competitividad de los sectores industriales;

V. Atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas;

VI. Fomentar la innovación, el desarrollo y la modernización de los sectores industriales;

VII. Estimular la formación de consultores y capacitadores especialistas de sectores industriales;

VIII. Contribuir al mejoramiento de los procesos productivos de los sectores industriales;

IX. Impulsar el nivel de capacitación de los recursos humanos de los sectores industriales;

X. Fomentar la generación, integración y fortalecimiento de cadenas productivas, y

XI. Contribuir al desarrollo de infraestructura física, industrial, comercial y de servicios para favorecer la integración de las capacidades técnicas, operativas y comerciales de los sectores industriales.

SECCION II

Definiciones

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. **Apoyos:** Los recursos económicos, vía subsidios, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios;

II. **Beneficiario:** Persona física o moral del Sector Industrial autorizado por el Consejo Directivo, para recibir el apoyo del PROIND mediante una Solicitud de Apoyo presentada a través del Organismo Intermedio.

III. **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

IV. **Consejo Directivo:** Es la instancia normativa del PROIND para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;

V. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Instancia Ejecutora, y el Organismo Intermedio, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de los sectores industriales, de acuerdo con los objetivos específicos del PROIND;

VI. **Criterios de Operación:** Documento mediante el cual el Consejo Directivo precisa la operación del PROIND para cada sector industrial específico, el cual será autorizado por el Titular del Ramo;

VII. **DGIB:** La Dirección General de Industrias Básicas;

VIII. **Instancia Ejecutora:** La DGIB de la Secretaría de Economía;

IX. **Lineamientos:** Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND);

X. **Organismo Empresarial:** Organismos, asociaciones, cámaras o entidades de fomento empresarial, legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana, cuyos fines sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND.

XI. Organismo Intermedio: Organismo Empresarial cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y por ende sus solicitudes de apoyo estén dirigidas a permitir alcanzar dicho(s) objetivo(s) de manera ágil y/o con una cobertura amplia. Estos organismos deberán ser aprobados para fungir como tal en determinado Sector Industrial por el Consejo Directivo;

XII. Personas Morales: La agrupación de personas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;

XIII. Población Objetivo: Las personas físicas con actividad empresarial o las Personas Morales del Sector Industrial autorizado; los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro del Sector Industrial autorizado; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del Sector Industrial autorizado; asociaciones del sector financiero que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento del Sector Industrial;

XIV. PROIND: Programa para Impulsar la Competitividad de Sectores Industriales;

XV. Proyecto: Conjunto de líneas de acción programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del PROIND así como los objetivos específicos del Sector Industrial del cual se trate conforme a los Criterios de Operación de cada Sector Industrial;

XVI. Reporte de avance/final: Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aprobados así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la Instancia Ejecutora. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO IV y el trámite ante COFEMER correspondiente. Por regla general el reporte de avance se deberá enviar trimestralmente una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente hasta la conclusión del Proyecto; aunque la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus del Proyecto;

XVII. SE: La Secretaría de Economía;

XVIII. Sector Industrial: Conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos. Los sectores industriales considerados en los presentes Lineamientos incluyen agroindustrial, textil, cuero y calzado. El Consejo Directivo establecerá los criterios para incluir a otros sectores industriales, o en su caso retirar o replantearlo;

XIX. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PROIND, conforme a lo establecido en el ANEXO I y el trámite ante COFEMER correspondiente, y

XX. SSIC: La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE.

CAPITULO II

De las autoridades competentes y de los Organismos Intermedios

SECCION I

Instancia Ejecutora

Artículo 4. La operación del PROIND estará a cargo de la SE, a través de la SSIC, o en su caso la DGIB, quien otorgará Apoyos a los Beneficiarios a través de los Organismos Intermedios conforme al ANEXO II (Procesos Vinculados a la Gestión de los Recursos y Proyectos).

Para tal efecto, la SSIC implementará los mecanismos jurídico-financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del PROIND.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. El Consejo Directivo y los Organismos Intermedios, en los términos de los presentes Lineamientos, son responsables de administrar los recursos federales destinados al PROIND, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 6. La SSIC, o en su caso la Instancia Ejecutora, a través de las instancias o personal que para estos efectos designe, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PROIND.

Artículo 7. El Organismo Intermedio es el responsable del desarrollo material y financiero del Proyecto, así como del cumplimiento de los tiempos, compromisos, lineamientos generales de los proyectos apoyados y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo.

Los Organismos Intermedios, serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios, tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, así como de tomar las medidas necesarias para evitar el incumplimiento, con la obligación de informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado. Los recursos públicos federales recibidos deberán destinarse, exclusivamente a los fines del programa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 tercer párrafo y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SECCION II

Instancia normativa

Artículo 8. La instancia normativa del PROIND será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los Criterios de Elegibilidad y a los Criterios de Operación de cada Sector Industrial, los proyectos que puedan acceder a los Apoyos del PROIND, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios y de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

Artículo 9. El Consejo Directivo estará conformado por:

I. El titular de la SSIC, quien lo presidirá;

II. El Director General de Industrias Básicas de la SSIC, quien fungirá como Presidente Suplente;

III. El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE;

IV. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC;

V. Un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa con atribuciones en el desarrollo del Sector Industrial previsto en los Criterios de Operación, y

VI. Un representante de la dependencia federal de nivel Director General con atribuciones en el desarrollo del Sector Industrial previsto en los Criterios de Operación.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía, de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la SE y un representante de la Oficialía Mayor, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Los miembros titulares podrán designar cada uno un suplente, con cargo mínimo de Director de Area. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular y en el caso que asista a la sesión estando éste presente, tendrá voz, pero no voto.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto.

El Director de Cadenas Agroindustriales de la DGIB de la SE, fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo, tendrá a su cargo dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste. En caso de ausencia del Secretario Técnico del Consejo Directivo, el Presidente del Consejo Directivo o el Presidente Suplente podrá designar al Consejero que haga las veces de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos cuatro de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

El Consejo Directivo tomará decisiones por mayoría simple. En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

I. Sesionar una vez cada tres meses en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;

II. Definir y aprobar los Criterios de Operación de cada Sector Industrial considerado en los presentes Lineamientos, así como los montos y porcentajes de apoyo e Instancia Ejecutora;

III. Establecer la asignación presupuestal anual máxima por sector;

IV. Aprobar o rechazar las solicitudes para fungir como Organismo Intermedio por Sector Industrial;

V. Determinar en qué caso el Organismo Intermedio puede ser Beneficiario del PROIND;

VI. Evaluar y dictaminar las Solicitudes de Apoyo conforme a los criterios de elegibilidad previstos en los presentes Lineamientos; así como autorizar el monto de inversión y porcentaje de aportación del PROIND;

VII. Aprobar el monto de aportación del PROIND vinculado a los convenios de colaboración con los Organismos Intermedios;

VIII. Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;

IX. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Organismos Intermedios a los proyectos; siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la Población Objetivo acordados;

X. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario, no cumpla con lo previsto en los presentes Lineamientos;

XI. Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que los Organismos Intermedios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o que éstos y/o en su caso los Beneficiarios no realicen la aportación a que se refiere el artículo 18 de los presentes Lineamientos o la señalada en la Solicitud de Apoyo aprobada;

XII. Analizar, y en su caso, autorizar modificaciones necesarias y/o prórrogas, cuando se requiera ampliar la vigencia de las Solicitudes de Apoyo aprobadas, siempre y cuando éstas no impliquen un incremento del apoyo federal ni comprometan recursos de ejercicios posteriores;

XIII. Establecer las sanciones que correspondan a Organismos Intermedios y/o Beneficiarios;

XIV. En su caso, solicitar la presentación de reportes de avance/finales a la DGIB;

XV. Definir los términos de referencia para la designación de la entidad que realizará la evaluación externa del PROIND;

XVI. Autorizar un programa de visitas anuales de supervisión a los proyectos que determine;

XVII. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el Organismo Intermedio en la Solicitud de Apoyo, que cumplan con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos;

XVIII. Ordenar las visitas de supervisión, y

XIX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROIND y los particulares de los sectores industriales, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y sus anexos.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, dicha comunicación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente. Así mismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

SECCION III

Instancia de control y vigilancia

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, serán la SSIC y el Consejo Directivo quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del PROIND para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, y visitas periódicas, directamente o a través de organismos, para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los Organismos Intermedios como los Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora al realizar las visitas de verificación se apegará a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO III

Lineamientos

SECCION I

Cobertura y Población Objetivo

Artículo 12. El PROIND tiene cobertura nacional y su Población Objetivo, definida en el artículo 3 fracción XIII de los presentes Lineamientos y de acuerdo al Sector Industrial autorizado, es sujeta de ser beneficiaria para obtener Apoyos para la realización de los proyectos que se describen en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

Para efectos del presente Acuerdo, se consideran sectores industriales los enunciados en el artículo 3 fracción XVIII de los presentes Lineamientos.

SECCION II

Beneficiarios y Requisitos

Artículo 13. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PROIND, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la Población Objetivo definida en el artículo 3 de los presentes Lineamientos, que reúna los requisitos siguientes:

I. Que estén legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana;

II. Que el Proyecto para el que soliciten apoyo, cumpla con las características establecidas en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial;

III. Que soliciten Apoyos por Proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos en los Criterios de Operación para cada Sector Industrial;

IV. Que los proyectos cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables a que se refiere el artículo 15 de los presentes Lineamientos, y

V. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

Artículo 14. La Instancia Ejecutora verificará que los Beneficiarios o en su caso los Organismos Intermedios de ejercicios anteriores de este u otros fondos o programas de la SE estén al corriente con las obligaciones a su cargo para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROIND los servidores públicos de la SSIC, de las Delegaciones Federales o en general de la SE y de las Secretarías de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SECCION III

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. El Consejo Directivo evaluará y en su caso, aprobará los proyectos que le sean presentados por los Organismos Intermedios conforme a los presentes Lineamientos y considerando que:

I. Cumplan con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos, que sean congruentes con las estrategias y líneas de acción del PROIND;

II. Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera;

III. Incidan en la competitividad y productividad de las empresas de los sectores industriales;

IV. Contribuyan al desarrollo regional;

V. Contribuyan al mejoramiento de las capacidades humanas y de procesos de las empresas de los sectores industriales;

VI. Impulsen la integración de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de empresas integradoras o agrupamientos empresariales del Sector de TI, y

VII. Los que se establezcan en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial autorizado.

SECCION IV

Concertación y características de los Apoyos

Artículo 16. Los Apoyos del PROIND están integrados por subsidios de conformidad con la normatividad establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y serán otorgados a los Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones de los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial, el ANEXO II y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos provenientes del PROIND serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Intermedio y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, los Apoyos del PROIND se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Adicionalmente, la SSIC preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

Artículo 17. Las aportaciones federales serán depositadas a los Organismos Intermedios en las cuentas específicas que para tal fin se habiliten, a partir de la suscripción del Convenio de Colaboración que celebre la SE con los Organismos Intermedios. Las aportaciones deberán ser depositadas conforme a lo dispuesto en el ANEXO II.

Artículo 18. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROIND a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Intermedios, los Beneficiarios y/o de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial, el ANEXO II y las demás aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en el artículo 13 fracción V de los presentes Lineamientos.

Artículo 19. Tratándose de proyectos de alto impacto económico y social el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROIND, asignar recursos federales para la atención de proyectos elegibles de conformidad con los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación y dictamen que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de apoyos así como la categoría de apoyo será el que determine y autorice el Consejo Directivo, sin sujetarse a los montos y porcentajes que se establezcan en los Criterios de Operación para cada Sector Industrial o el artículo 20 de los presentes Lineamientos.

SECCION V

Tipos de apoyo

Artículo 20. El PROIND otorgará apoyos para el desarrollo de proyectos observando las siguientes disposiciones:

I. El porcentaje máximo de apoyo del PROIND podrá ser hasta de un 50 por ciento sobre el costo total del Proyecto;

II. Los rubros y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir un Proyecto con recursos del PROIND se definirán en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial. Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial deberá estar expresamente mencionada en el Proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo;

III. Todas las erogaciones efectuadas durante el periodo autorizado para el Proyecto deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del mismo;

IV. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado a partir de la fecha autorizada por el Consejo Directivo. En cualquier caso, las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios del Proyecto no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROIND, y

V. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Organismo Intermedio y/o Beneficiario correspondiente. En el caso de los proyectos en donde empresas relacionadas actúen como compradores y/o aportantes se deberá contar con la autorización previa del Consejo Directivo.

Artículo 21. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías:

I. Capacitación.

II. Normas y modelos.

III. Protección de la propiedad intelectual.

IV. Comercialización.

V. Estudios.

VI. Servicios profesionales diversos.

VII. Eventos.

VIII. Creación y fortalecimiento de fondos.

Las subcategorías así como los montos máximos por categorías se establecen en el Anexo V de los presentes Lineamientos.

En su caso, el Consejo Directivo a través de los Criterios de Operación de cada Sector Industrial podrá definir categorías de apoyo, subcategorías y montos máximos para cada Sector Industrial, adicionales a los establecidos en el presente artículo.

SECCION VI

Presupuesto destinado al PROIND y monto de Apoyos

Artículo 22. El presupuesto federal que se asigna al PROIND será distribuido de la forma siguiente:

I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los Apoyos para la Población Objetivo, y

II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROIND.

Artículo 23. Los porcentajes y montos máximos de apoyo por Proyecto, estarán en función de los límites máximos, indicados en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Lineamientos.

Artículo 24. Los recursos presupuestales del PROIND estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la Instancia Ejecutora, los organismos fiscalizadores y otras instancias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Artículo 25. El PROIND no podrá otorgar Apoyos a un mismo Proyecto por más de tres años consecutivos, salvo en los casos de proyectos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

SECCION VII

De los Organismos Intermedios

Artículo 26. Para ser autorizado como Organismo Intermedio por el Consejo Directivo del PROIND deberán acreditarse los siguientes requisitos:

I. Presentar escrito libre dirigido al Presidente del Consejo Directivo en el que se manifieste la intención de fungir como Organismo Intermedio del PROIND, de acuerdo al Sector Industrial autorizado, y que cuenta con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes;

II. Copia simple del comprobante de su domicilio fiscal;

III. Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

IV. Copia simple de la escritura notarial, en la que se protocolicen los estatutos, y donde consten los datos de su constitución conforme a la legislación mexicana;

V. Copia simple del poder notarial vigente del representante legal, en el que consten las facultades para actos de administración y para suscribir convenios;

VI. Copia simple de la identificación oficial del representante legal (credencial de elector o pasaporte);

VII. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo Apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, y

VIII. Los demás que acuerde el Consejo Directivo en los Criterios de Operación para cada Sector Industrial del que se trate.

En los casos que se solicita copia simple, ésta deberá venir acompañada del original o copia certificada para su cotejo.

SECCION VIII

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios

Artículo 27. Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;

II. Recibir asesoría por parte de la Instancia Ejecutora para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;

III. Recibir los Apoyos del PROIND con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;

IV. Solicitar al Consejo Directivo la autorización de modificaciones, previo a su ejecución, de proyectos aprobados;

V Determinar las Solicitudes de Apoyo que someterán al Consejo Directivo para que sean susceptibles de recibir apoyo, y

VI. Las demás que se determinen en el Anexo II, y, en su caso, el Anexo III, IV o V.

Artículo 28. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

I. Establecer un mecanismo para la recepción y análisis de los proyectos, que podrán someter a consideración del Consejo Directivo del PROIND. Deberá presentar a la instancia ejecutora un listado completo de los proyectos recibidos por el Organismo Intermedio, identificando la fecha de recepción, el nombre del solicitante, monto de apoyo solicitado, si éste fue presentado a consideración del Consejo Directivo; en caso de que no se haya presentado al Consejo Directivo, señalar las causas, conforme a los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial;

II. Entregar, a la Instancia Ejecutora, la documentación jurídica, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, sus anexos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial;

III. Cotejar toda la documentación entregada a la Instancia Ejecutora contra los documentos originales, que se encuentra en poder de los potenciales Beneficiarios;

IV. Suscribir los instrumentos jurídicos con la SE, a través de la SSIC, para el otorgamiento de los Apoyos del PROIND, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial;

V. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el PROIND, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado;

VI. Una vez aprobado el Proyecto y firmado los instrumentos jurídicos que correspondan, deberá presentar el recibo fiscal correspondiente, previo a la entrega de los recursos del PROIND;

VII. Aplicar estrictamente los Apoyos del PROIND para la ejecución del Proyecto aprobado;

VIII. Según corresponda, entregar, en su totalidad, los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de los recursos conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y en los instrumentos jurídicos correspondientes;

IX. En su caso, recabar la confirmación por escrito del Beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto del apoyo recibido por parte del Organismo Intermedio, a través de la Instancia Ejecutora y entregarlo a esta última como comprobante de la entrega de los recursos correspondientes, una vez recibidos estos recursos; ello sin demérito de las disposiciones sobre la comprobación del gasto de los subsidios;

X. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del Proyecto, aprobado por el Consejo Directivo;

XI. Validar la información presentada por los Beneficiarios para ser entregada a la Instancia Ejecutora para acceder a los Apoyos o respecto de los avances o la comprobación del ejercicio de los mismos para lo cual podrán realizar evaluaciones, dictámenes técnicos y/o contables, visitas de supervisión periódicas, directamente o a través de terceros especializados;

XII. Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del Proyecto, los presentes Lineamientos, Criterios de Operación de cada Sector Industrial y demás disposiciones aplicables;

XIII. Entregar, a la Instancia Ejecutora los reportes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del Proyecto para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación del desarrollo de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al ANEXO IV de los presentes Lineamientos;

XIV. Entregar, a la Instancia Ejecutora el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del Proyecto que haya sido objeto del apoyo, para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación de la ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al ANEXO IV de los presentes Lineamientos;

XV. Dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de la revisión de la documentación comprobatoria de la ejecución del Proyecto y de las visitas de supervisión realizadas a los proyectos aprobados;

XVI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión al Organismo Intermedio así como a los Beneficiarios del Proyecto cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en el artículo 11 de los presentes Lineamientos;

XVII. Conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados por cinco años. Dicha documentación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente y el trámite ante COFEMER correspondiente;

XVIII. Gestionar ante la Instancia Ejecutora cualquier solicitud de modificación, previo a su ejecución, que se requiera para el desarrollo del Proyecto aprobado con el fin de que solicite, la aprobación del Consejo Directivo;

XIX. En caso de existir recursos no aplicados al Proyecto aprobado o remanentes que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROIND una vez terminado el proyecto, deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;

XX. En caso de publicidad o difusión del Proyecto, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y el PROIND;

XXI. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los Beneficiarios del Proyecto;

XXII. Observar las disposiciones descritas en los presentes Lineamientos y sus anexos, las emitidas por el Consejo Directivo, la Instancia Ejecutora y demás aplicables conforme a la legislación aplicable, y

XXIII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SECCION IX

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 29. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir con oportunidad de los Organismos Intermedios los Apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;

II. Recibir asesoría por parte del PROIND y los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y

III. Recibir los Apoyos del PROIND con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

Artículo 30. Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. En su caso, ser el responsable de la ejecución o desarrollo material del Proyecto;

II. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Organismo Intermedio para la debida integración de los informes de avance y final, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los Apoyos del PROIND;

III. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y Lineamientos generales de los proyectos señalados en las Solicitudes de Apoyo;

IV. Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados por cinco años. Dicha documentación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente;

V. Aplicar eficientemente los Apoyos recibidos, en estricto apego a los fines autorizados, y

VI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control en la SE, la SSIC o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.

SECCION X

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 31. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, la SE o la instancia que determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión de acuerdo al Proyecto aprobado.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios y los Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 32. Son causas de incumplimiento:

I. Incumplir con los términos establecidos en el instrumento jurídico suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos;

II. No aplicar los Apoyos entregados para los fines aprobados o cuando se advierta notoria ineficiencia o deshonestidad en su aplicación de acuerdo al Consejo Directivo, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados. El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a que se le solicite dicho reintegro;

III. Incumplir con la ejecución del Proyecto sujeto de apoyo;

IV. Impedir la realización de visitas de supervisión, cuando lo soliciten la SE, la SSIC, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

V. No entregar a la Instancia Ejecutora, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del Proyecto aprobado;

VI. Presentar información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los Apoyos otorgados, y

VII. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en los presentes Lineamientos, Criterios de Operación de cada Sector Industrial, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas correctivas o la cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados, a los Organismos Intermedios y/o los Beneficiarios.

Artículo 33. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

I. Requerir a los Organismos Intermedios y/o al Beneficiario para que dentro del término que se les determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 32 de los presentes Lineamientos;

II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, III, IV, V y/o VI del artículo 32 de los presentes Lineamientos;

III. El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros Apoyos aprobados a los Organismos Intermedios y/o al Beneficiario, y

IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance /final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 11 de los presentes Lineamientos, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el Beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 34. Los Organismos Intermedios y/o Beneficiario al que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente así como sus rendimientos, y en su caso el Consejo Directivo deberá notificar a la Tesorería de la Federación del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluírsele de posibles Apoyos subsecuentes por parte del PROIND.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

CAPITULO IV

De las Solicitudes de Apoyo

SECCION I

De la presentación de la Solicitud de Apoyo

Artículo 35. Los Organismos Intermedios, determinarán los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, las prioridades de su estrategia de desarrollo económico y la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción III del artículo 28 de los presentes Lineamientos, y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

Artículo 36. Para acceder a los Apoyos del PROIND, el Organismo Intermedio debe requisitar la Solicitud de Apoyo debiendo anexar la información adicional o complementaria que se especifique en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

La DGIB tendrá un máximo de 10 días hábiles para revisar la información presentada por el Organismo Intermedio, en el caso de que no se hubiere anexado la información adicional o complementaria al Proyecto, o en su caso la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, o no contenga la Solicitud de Apoyo los datos correctos y completos, el Organismo Intermedio tendrá un máximo de 10 días hábiles contados a partir la fecha de notificación de la prevención realizada por la DGIB, para completar o subsanar la información; si al transcurrir ese plazo no se complementara o subsanara la información, se tendrá por no presentada.

Artículo 37. En apego a la legislación vigente la información proporcionada por los Organismos Intermedios y Beneficiarios de este Programa no podrá ser revelada salvo resolución judicial o administrativa que contravenga el presente artículo.

Artículo 38. Para acceder a los Apoyos del PROIND, los Organismos Intermedios deberán apegarse a lo descrito en el ANEXO II de los presentes Lineamientos así como los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

SECCION II

De la resolución

Artículo 39. Se someterá a consideración del Consejo Directivo la autorización para fungir como Organismo Intermedio y los proyectos para su dictamen. Al Consejo Directivo, como instancia normativa del PROIND le corresponde aprobar o rechazar los proyectos y la asignación de los Apoyos, determinar las condiciones adicionales, en su caso, y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Consejo.

Esta resolución se remitirá a más tardar en 3 meses una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de los Organismos Intermedios, las solicitudes de apoyo que no fueron aprobadas, fundando y motivando las causas de su rechazo, para su notificación a los proponentes.

Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en la página electrónica www.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

SECCION III

De la entrega de los recursos

Artículo 40. La SE depositará los recursos necesarios para apoyar los proyectos aprobados en la cuenta que para tal efecto se habilite en los términos del instrumento jurídico aplicable y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

Artículo 41. Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre los Organismos Intermedios con la SE por conducto de la SSIC, en el que se establece el mecanismo de otorgamiento de los Apoyos.

Artículo 42. Una vez suscritos los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 41 de los presentes Lineamientos, los Apoyos serán otorgados al Beneficiario a través del Organismo Intermedio en los términos del procedimiento descrito en los Anexos II y III, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO V

SECCION I

Vigilancia y Seguimiento

Artículo 43. Los recursos que la Federación otorga para el PROIND, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SECCION II

Evaluación interna

Artículo 44. La Instancia Ejecutora evaluará el impacto y beneficios de las Solicitudes de Apoyo aprobadas a su Sector Industrial por parte del PROIND, utilizando la información que reciba por parte de los Organismos Intermedios y los Beneficiarios.

SECCION III

Evaluación Externa

Artículo 45. La SE, podrá disponer de la realización de una evaluación externa del PROIND por ejercicio fiscal, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, para evaluar el apego a los presentes Lineamientos, a los Criterios de Operación de cada Sector Industrial el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios, Organismos Intermedios del PROIND, así como su costo y efectividad.

SECCION IV

Avances físicos financieros

Artículo 46. La SE enviará, a través de la Instancia Ejecutora, los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios y Organismos Intermedios, así como los informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño y de gestión previstos en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación de cada Sector Industrial y los informes presentados por los Organismos Intermedios.

Dichos informes se presentarán a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de la página electrónica www.economia.gob.mx;

II. La SE a través de la Instancia Ejecutora, conformará un listado de Beneficiarios, Organismos Intermedios y Proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROIND con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de Apoyos del Gobierno Federal. La SE, a través de la Instancia Ejecutora y las demás instancias participantes procurarán identificar en su Listado de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Unica de Registro de Población (CURP); y en el caso de las Personas Morales o personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SECCION V

Coordinación Institucional

Artículo 47. La SSIC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROIND no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

SECCION VI

Indicadores

Artículo 48. El PROIND contará con los indicadores que se señalan en la Matriz de Marco Lógico aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO VI

Transparencia

SECCION I

Difusión y promoción

Artículo 49. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará difusión al PROIND en la página electrónica: www.economia.gob.mx. Asimismo la Instancia Ejecutora pondrá a disposición del público en general el listado de proyectos, montos de apoyo, Organismos Intermedios y Beneficiarios.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROIND, la SSIC asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los Organismos Intermedios y Beneficiarios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través del PROIND, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos aprobados por el PROIND así como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos y Beneficiarios, o en su caso Organismos Intermedios, se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII

SECCION I

Quejas y denuncias

Artículo 50. Los Beneficiarios, Organismos Intermedios y el público en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PROIND y la aplicación de los presentes Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025 Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y

II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la SSIC, de conformidad con la legislación aplicable.

SECCION II

Interpretación

Artículo 52. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SSIC.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en el ejercicio fiscal subsecuente, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

México, D.F., a 18 de marzo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de proyectos de Organismos Intermedios, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROIND.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado
En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Para uso exclusivo de la SE
FOLIO

(CITESE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Fecha de recepción:
Organismo Intermedio:

I	**DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO**

1) Nombre, Denominación o Razón Social:*

2) RFC

3) Domicilio :*

Calle*

Número y/o Letra* | Colonia* | Código Postal*

Delegación o Municipio * | Ciudad*

4) Teléfono(s):* 5) Fax

6) Página WEB:

7) Correo electrónico:

8) Ambito de operación ☐ Internacional ☐ Nacional ☐ Regional ☐ Estatal ☐ Municipal

9) Nombre del responsable

10) Cargo

11) Sector Industrial 12) Registro DGIB:

II	**DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO**

13) Nombre de la Solicitud de Apoyo (Especifique un nombre que describa con precisión la Solicitud de Apoyo).

14) Objetivo general

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

15) Metas	
16) Valor del Proyecto (pesos):	
17) Aportación del Beneficiario (pesos):	
18) Aportación del gobierno federal (pesos)	
19) Duración del Proyecto (días naturales)	

IV	DATOS DEL BENEFICIARIO

20) Nombre, denominación o razón social del Beneficiario

21 RFC del Beneficiario

22) Ubicación del Beneficiario (Especifique el estado, municipio o región donde se desarrollará el Proyecto).

Estado(s) Municipio(s)

Domicilio del Beneficiario:

23) Información adicional sobre la ubicación:

24) Ambito de operación ☐ Internacional ☐ Nacional ☐ Regional ☐ Estatal ☐ Municipal

III	IMPACTO DEL PROYECTO

	25) Nombre, denominación o razón social del Beneficiario	26) Impacto
1		
2		
3		
4		
5		

IV	**INDICADORES** (Indicadores de Gestión en Miles de pesos)

	27) Indicador	28) Unidad
1		
2		
3		
4		

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

CATEGORIAS DE APOYO

	29) Categoría	30) Subcategoría	31) Entregable
1			
2			
3			
4			

VI FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO (miles de pesos)

32) Categoría El número que se registre debe ser acorde al listado del apartado V de este formato	33) Secretaría de Economía	34) Beneficiario	35) Otras aportaciones (no líquidos)			36) Total
			Aportante	Monto	Tipo de aportación	
37) **Total**						
38) **Porcentaje de inversión**						

VII DOCUMENTACION SOPORTE

(Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el Proyecto y adjúntela, como mínimo se deberá contar con la información señalada con un "*")

a. Estudio de factibilidad	b. Estudio de mercado	c. Estudio financiero
d. Plan de negocios	e. Programa de trabajo*	f. Plan de comercialización
g. Estudio técnico	h. Cotizaciones	i. Análisis de cadena de valor
j. Proyectos en extenso	k. Carta(s) compromiso de Beneficiario(s) y constancia de no haber recibido apoyo similar*	l. Currícula del proveedor
m. Metodología de capacitación	n. Planos	o. Gestión tecnológica
p. Metodología de consultoría	q. Listado de empresas atendidas	r. Plan del evento
s. Calendario de recursos por etapas de Proyecto	t. Otro Especifique:	

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

VIII	LISTADO DE BENEFICIARIOS

39) Registro DGIB	40) Denominación o razón social de la empresa	41) CURP (persona física)	42) RFC (persona moral o física con actividad empresarial)	43) Tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana, grande)	44) Actividad principal[2]	45) Nombre de responsable de Proyecto	46) Correo electrónico de contacto[3]

IX	OTROS APOYOS

47) Fondo o Programa	48) Nombre o denominación del Proyecto	49) Monto del apoyo otorgado al Proyecto	50) Año

X	DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

51) Nombre:

52) Cargo

53) Institución

54) Domicilio :

Calle

Número y/o Letra | Colonia | Código Postal*

Delegación o Municipio | Ciudad

55) Teléfono(s): | 56) Fax

57) Página WEB:

58) Correo electrónico (para la recepción de notificaciones relacionadas al PROIND)

59) Registro DGIB:

Como responsable del Proyecto y/o representante del Organismo Intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND); en consecuencia, manifiesto a nombre propio y, en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicho acuerdo, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados y contribuir en la elaboración de los reportes de seguimiento establecidos en los Lineamientos del PROIND y su anexo V, y en los Criterios de Operación del Sector Industrial del que se trate en caso de que la Solicitud de Apoyo resulte aprobada.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto a nombre propio o de mi representada que el Beneficiario no está recibiendo Apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROIND al correo electrónico proporcionado en el dato número 58 de esta solicitud.

Lugar y fecha | Nombre | Firma

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es de libre reproducción.
- Sólo deberá llenar las áreas sombreadas
- La solicitud se entregará en la **Dirección General de Industrias Básicas**, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el apartado **I) DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO**, proporcione los datos de la institución que presenta y firma la Solicitud de Apoyo.
- En el apartado **II) DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO**, proporcione los datos generales para describir el Proyecto
- En el apartado **III) IMPACTO DEL SOLICITUD DE APOYO**, proporcione información sobre el impacto que la Solicitud de Apoyo tendrá para cada uno de los Beneficiarios del mismo.
- En el apartado **IV) INDICADORES**, considerar que la información se genera con base a lo descrito en el artículo 48 de los Lineamientos del PROIND y especificados en los Criterios de Operación del Sector Industrial del que se trate
- En el apartado **V) CATEGORIAS DE APOYO**, especificar las categorías que se requieren, acorde a lo descrito en el artículo 21 de los Lineamientos del PROIND y los Criterios de Operación del Sector Industrial del que se trate.
- En el apartado **VI) FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO**, se refiere al presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos
- En el apartado **VII) DOCUMENTACION SOPORTE**, marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el Proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un "*".
- En el apartado **VIII) LISTADO DE BENEFICIARIOS**, señale los datos de los Beneficiarios del Proyecto.
- En el apartado **IX) OTROS APOYOS**, en caso de haber sido Beneficiario de éste u otros Fondos o Programas de la SE, deberá indicar el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto del Proyecto y año en que fue aprobado.
- En el apartado **X) DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO INTERMEDIO**, deberá proporcionar los datos del responsable o representante legal del Organismo Intermedio que firmará la Solicitud de Apoyo.

Trámite al que corresponde el formato: Autorización de apoyo del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-019

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 02/03/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamiento del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), DOF

Documentos anexos:

- Los señalados en el apartado VII DOCUMENTACION SOPORTE, de este formato.

Adicionalmente:

- información complementaria que se especifique en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34200

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO II

PROCESOS VINCULADOS A LA GESTION DE LOS RECURSOS Y PROYECTOS

Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y proyectos que solicitan apoyo al PROIND. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- OI– Organismo Intermedio
- BEN – Beneficiario
- DGIB – Dirección General de Industrias Básicas
- SE- Secretaría de Economía

1. Autorización de Organismos Intermedios ante PROIND

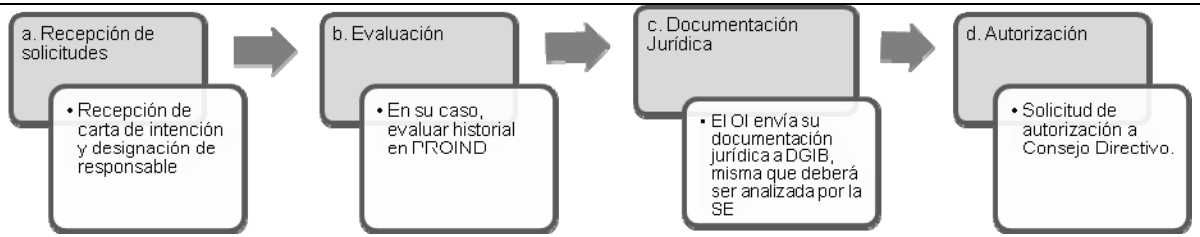

2. Recepción de proyectos para ser sometidos ante el Consejo Directivo

En el caso de los potenciales Beneficiarios éstos deberán entregar a los responsables del OI correspondiente, la siguiente documentación jurídica:

- Acta constitutiva de la empresa o la comprobación de su naturaleza fiscal.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- En su caso, acta del poder del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal

De acuerdo a lo que establecen los artículos 5, fracción XIII y 7, fracción I de la Ley Federal de las organizaciones de la Sociedad Civil, las Asociaciones Civiles que soliciten Apoyos al PROIND deberán contar con la Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI) del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La OP será la responsable de cotejar la información y, en caso de estar completa, la deberá enviar a la DGIB.

3. Suscripción de instrumentos jurídicos con Organismos Intermedios	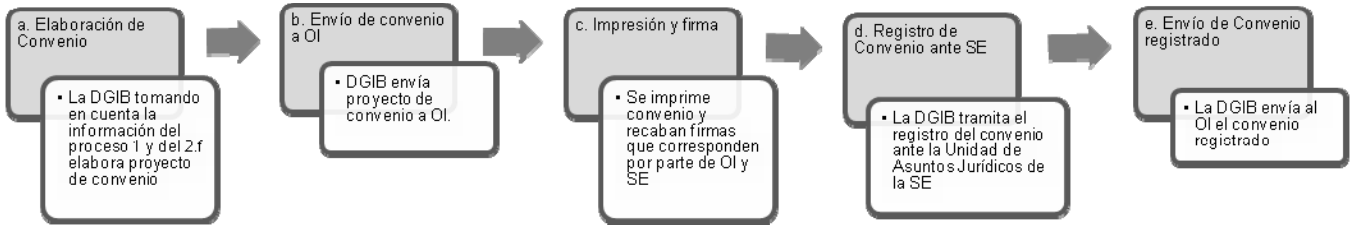
4. Pago a Organismo Intermedio	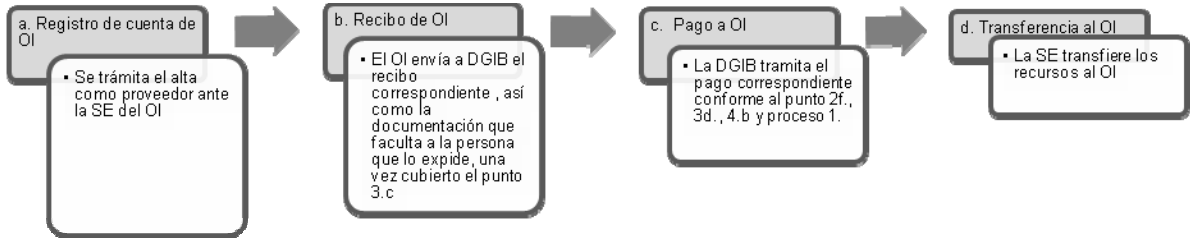
5. Modificación a proyectos aprobados	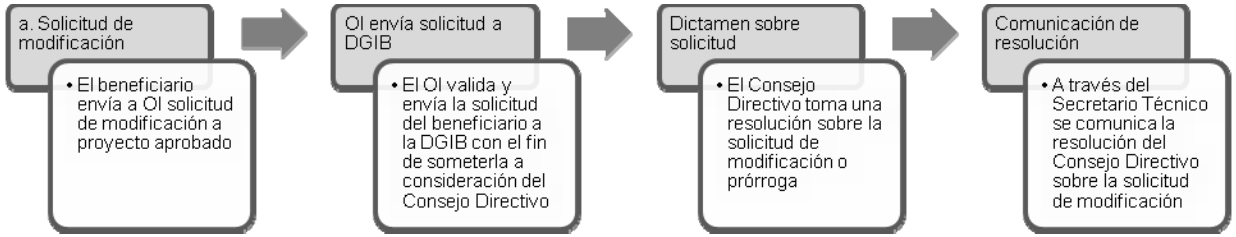 Conforme a lo descrito en el anexo VI. Solicitud de modificación a proyectos aprobados del PROIND

6. Reportes de avance y final	 Conforme a lo descrito en el anexo V Reporte de avance / final del Apoyo del PROIND
7. Reintegro y/o Entero de Rendimientos	

Nota: Los anexos de los procesos 2 y 6 se pueden consultar en la página www.cofemer.gob.mx

ANEXO III
PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMO INTERMEDIO

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA <<ACTIVIDAD>> Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL Y REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO INTERMEDIO, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su segundo eje, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos;

3. Que la industria en México tiene que competir a nivel global, para lo cual el Gobierno Federal se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país;

4. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía considera recursos presupuestales para el apoyo de los sectores industriales con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de los sectores industriales;

5. Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y con organismos del sector privado;

6. Que el artículo 34, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como facultad de la Secretaría de Economía el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.

7. Que es intención de la Secretaría de Economía que los mecanismos de coordinación garanticen que el "Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales", en lo sucesivo PROIND, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, y

8. Que el Consejo Directivo del PROIND, aprobó en sesión <<TIPO DE SESION>>, del <<FECHA>>, las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO INTERMEDIO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de los artículos 8, 10 fracciones IV, VI y VII, 13 y 15 de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo LINEAMIENTOS.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Subsecretaria(o) de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de Industrias Básicas, será responsable de dar seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 22 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. La DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGIB, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO INTERMEDIO, para la ejecución del presente Convenio.

I.5. Que el PROIND, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo <<NUMERO>> de LA SECRETARIA.

I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<NUMERO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.

I.7. En los términos de los artículos 8, 10 fracciones IV, VI y VII, 13 y 15 de los LINEAMIENTOS, el Consejo Directivo aprobó el otorgamiento de los Apoyos al ORGANISMO INTERMEDIO para la ejecución del Proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número <<NOMENCLATURA DEL PROGRAMA/AÑO/NUMERO DE FOLIO>>.

I.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DE EL ORGANISMO INTERMEDIO QUE:

II.1 Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.4 Que cumple con lo descrito en los LINEAMIENTOS y en los Criterios <<NOMBRE COMPLETO DE LOS CRITERIOS SEGUN EL RAMO>> para fungir como ORGANISMO INTERMEDIO.

II.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como Organismo Intermedio en los términos del artículo 28 de los LINEAMIENTOS.

II.6 El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de<<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.7 Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales los LINEAMIENTOS y de las disposiciones que derivan de éstos.

II.8 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar a los <<NOMBRE DEL SECTOR APOYADO>> en el <<ACTIVIDAD, CATEGORIA O SUBCATEGORIA A APOYAR>>en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de los Lineamientos; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4, 6 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto <<OBJETO DE LOS CRITERIOS DE CADA SECTOR A APOYAR>>, además de fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de sectores industriales en México.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, los LINEAMIENTOS y LOS PROYECTOS listados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de Apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO INTERMEDIO por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación de los <<del/de los>> <<BENEFICIARIO/BENEFICIARIOS>> <<correspondiente/correspondientes>>, <<listado/listados>> en el apartado 9 de las Solicitudes de Apoyo de LOS PROYECTOS señalados en el ANEXO 1 de este Convenio.

Así mismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en los LINEAMIENTOS y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de Apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en los LINEAMIENTOS y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los LINEAMIENTOS, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO INTERMEDIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROIND a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL ORGANISMO INTERMEDIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, EL ORGANISMO INTERMEDIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO INTERMEDIO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal <<AÑO>>, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 28 de los LINEAMIENTOS.

Las partes acuerdan que para efectos del artículo 28 fracciones XV y XVI, los informes de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados a la DGIB.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO INTERMEDIO,

b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS, y

c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento conforme al ANEXO A de los LINEAMIENTOS, previo cumplimiento de las obligaciones de EL ORGANISMO INTERMEDIO a su cargo referidas en las cláusulas SEXTA y OCTAVA de este convenio.

DECIMA.- Por su parte, EL ORGANISMO INTERMEDIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los <<BENEFICIARIOS>> otorgados para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio a través de la DGIB como área responsable del PROIND, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO AL QUE CORRESPONDA EL EJERCICIO FISCAL>>.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROIND, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre del <<AÑO>>, por EL ORGANISMO INTERMEDIO, informando por escrito a la DGIB de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos Apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO INTERMEDIO.

DECIMA SEGUNDA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los Apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de los LINEAMIENTOS.

El Consejo Directivo del PROIND podrá tomar la resolución correspondiente definida en el artículo 33 de los LINEAMIENTOS.

DECIMA TERCERA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIB, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, con sujeción a las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA QUINTA.- En caso de que EL ORGANISMO INTERMEDIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, los LINEAMIENTOS y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROIND, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA SEPTIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma y o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROIND deberán en términos de los 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 43 de los LINEAMIENTOS y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA	POR EL ORGANISMO INTERMEDIO
<<NOMBRE>> SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>
<<NOMBRE>> DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS	

ANEXO 1

LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROIND

PRESENTADOS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

No.	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de Beneficiarios
1			
2			
	TOTAL		

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	ORGANISMO INTERMEDIO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
1					
2					
TOTAL					

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración para promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de sectores industriales en México, que suscribe el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, y el <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, como ORGANISMO INTERMEDIO, el <<DIA>> de <<MES>> de 2009.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO IV

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

INFORME DE AVANCE Y/O FINAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO, RESPECTO DEL APOYO OTORGADO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de proyectos de Organismos Intermedios, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROIND.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Para uso exclusivo de la SE

FOLIO

(CITESE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Fecha de recepción:
Organismo Intermedio:

I	**DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO**
1) Nombre, Denominación o Razón Social:*	
2) RFC	
3) Domicilio :*	
Calle*	
Número y/o Letra*	Colonia* / Código Postal*
Delegación o Municipio *	Ciudad*
4) Correo electrónico:	
5) Nombre del responsable	
6) Cargo	

II		**DATOS DEL INFORME QUE SE PRESENTA**			
7)Ejercicio		8)Fecha de elaboración			
9)Periodo:		10)		Informe de avance	Informe final

III	**DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO**
11) Nombre del Proyecto (Especifique el nombre del Proyecto autorizado por el Consejo Directivo del PROIND).	
12) Folio asignado a la Solicitud de Apoyo por la SE	
13) Objetivo general	
14) Metas	

ANEXO IV

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

INFORME DE AVANCE Y/O FINAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO, RESPECTO DEL APOYO OTORGADO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

15) Valor del Proyecto (pesos):

16) Aportación del Beneficiario (pesos):

17) Aportación del gobierno federal (pesos):

18) Duración del Proyecto (días naturales):

IV DATOS DEL BENEFICIARIO

19) Nombre, denominación o razón social del Beneficiario

20) RFC del Beneficiario

21) Ubicación del Beneficiario (Especifique el estado, municipio o región de desarrollo del Proyecto).

Estado(s) Municipio(s)

Domicilio del Beneficiario:

V IMPACTO DEL PROYECTO

	22) Nombre, denominación o razón social del Beneficiario	23) Impacto
1		
2		
3		
4		
5		

VI CATEGORIAS DE APOYO

	24) Categoría	25) Subcategoría	26) Entregable	27) Unidad/Objetivo	28)Avance
1					
2					
3					
4					

VII INDICADORES

	29)Indicador	30) Unidad/Objetivo	31)Avance
1			
2			
3			
4			

ANEXO IV

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

INFORME DE AVANCE Y/O FINAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO, RESPECTO DEL APOYO OTORGADO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

VIII	**FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO** (miles de pesos)

32) Categoría	33) Secretaría de Economía	34) Beneficiario	35) Otras aportaciones (no líquidos)			36) Total	37) Avance financiero
			Aportante	Monto	Tipo de aportación		
38) **Total**							

Elaboró informe		**Autorizó informe**	
_____	_____	_____	_____
Nombre y cargo	Firma	Nombre y cargo	Firma
(Beneficiario)		(Responsable del Organismo Intermedio)	

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es de libre reproducción.
- Sólo deberá llenar las áreas sombreadas.
- El informe se entregará en la **Dirección General de Industrias Básicas**, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- La documentación anexa podrá ser la original o en forma electrónica.

Trámite al que corresponde el formato: Informe de avance y/o final del ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del Proyecto aprobado del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-020

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 02/03/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), DOF

Documentos anexos:

- Facturas que comprueben y justifiquen, el ejercicio y gasto de los recursos otorgados por el PROIND.
- Estados financieros que muestren los Apoyos recibidos
- Estados de cuenta bancarios, que reflejen el manejo de los recursos otorgados por el PROIND.
- Documentación que sustente la información proporcionada en los apartados V) IMPACTO DEL PROYECTO, VI) CATEGORIAS DE APOYO y, VIII) FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO

Adicionalmente para el reporte final

- Documentación que acredite la conclusión del Proyecto que haya sido objeto del apoyo

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34220

Número telefónico para quejas:
Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO V
SECRETARIA DE ECONOMIA
PROIND
CATEGORIAS

- El porcentaje máximo de apoyo del PROIND podrá ser apoyado hasta en un 50 por ciento sobre el costo total del Proyecto, según lo establecido en la fracción I del artículo 20 de los Lineamientos.
- En algunos casos, los rubros y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir un Proyecto con recursos del PROIND se definirán en los Criterios de Operación del Sector Industrial correspondiente. Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en los Criterios de Operación deberá estar expresamente mencionada en el Proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- Todas las erogaciones efectuadas durante el período autorizado para el Proyecto deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del mismo.
- Los Apoyos del PROIND no podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, así como para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas de sectores industriales, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, compra de bienes raíces, etc.
- Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado a partir de la fecha autorizada por el Consejo Directivo. En cualquier caso, las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios del Proyecto no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROIND.

	Categorías	Subcategorías	Hasta un monto máximo de apoyo	Consideración	Restricción
I	**CAPACITACION**	Cursos de capacidades técnicas, administrativas, comerciales	$50,000.00	Por curso o por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria
		Cursos de capacidades de negocio	$50,000.00	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	
		Cursos de capacidad de procesos, metodologías y modelos de calidad	$40,000.00	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	
		Certificaciones	$20,000.00	Por examen de certificación por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	Deberá presentar documento que acredite la culminación satisfactoria Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación
		Cursos y certificaciones del uso del idioma inglés técnico como competencia laboral	$20,000.00	Por curso y/o certificación por persona	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria

II	**NORMAS Y MODELOS**	Compra de normas de calidad	$5,000.00	Por empresa	Por única vez
		Pago de consultoría para implantar un modelo/metodología/norma de calidad	$800,000.00	Por empresa; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma a implantar, así como el nivel de madurez que se busca alcanzar cuando aplique.	Reintegrable en caso de no acreditar la implantación satisfactoria
		Pago de evaluaciones (previas y formales), verificaciones y certificaciones	$800,000.00	Por empresa; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse, así como el nivel de madurez	Los Apoyos serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al Proyecto apoyado en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del Proyecto
		Autorización ante organismos para fungir como instructor autorizado de modelos o metodologías	$200,000	Por persona a autorizar, se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma	Reintegrable en caso de no acreditar la implantación satisfactoria
		Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad para soluciones de alto valor agregado	$500,000	Por solución	Los Apoyos serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al Proyecto apoyado
		Subcontratación de procesos de negocio y atención a clientes	$4,000,000.00	Por Proyecto	
III	**PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**	Registro de patentes	$100,000.00	Por patente	En México y en el extranjero
		Marcas y derechos de autor	$50,000.00	Por marca y/o trámite de derecho de autor	En México y en el extranjero
		Servicios legales y administrativos	$200,000.00	Por Proyecto	
IV	**COMERCIALIZACION**	Servicios de alto valor agregado para la comercialización de productos del Sector Industrial	$2,000,000.00	Por Proyecto	

V	**ESTUDIOS**	Benchmarking	$250,000.00	Por estudio	Enfocados a desarrollar las capacidades empresariales, estrategia y competitividad del Sector Industrial.
		Estrategia de mercado	$1,000,000.00	Por estudio	
		Servicios de información y obtención de documentos	$250,000.00	Por Proyecto	
		Estudios de análisis del Sector Industrial	$150,000.00	Por empresa	
		Plan de negocios	$1,000,000.00	Por Proyecto	
VI	**SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**	Consultoría especializada	$4,000,000.00	Por Proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad	No se permite personal adscrito a la empresa y/o institución del Beneficiario incluyendo sus empresas relacionadas
		Asesoría especializada	$4,000,000.00	Por Proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la asesoría así como su complejidad	
VII	**EVENTOS**	Participación en eventos que tengan como propósito el posicionamiento y venta de los productos del Sector Industrial.	$2,000,000.00	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia objetivo y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del Sector Industrial.	
		Realización de eventos que tengan como temática principal el Sector Industrial.	$2,000,000	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia esperada y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del Sector Industrial.	
		Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción	$500,000.00	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia esperada y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del Sector Industrial.	
VIII	**CREACION Y FORTALECIMIENTO DE FONDOS**	Creación y fortalecimiento de fondos.	Conforme a las políticas que al respecto establezca el Consejo Directivo del PROIND y la normatividad aplicable	Conforme a los artículos 24 y 26 de los Lineamientos del PROIND	Proyectos que permitan crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de Apoyos que operen como fondos de garantía, capital de riesgo y/o capital semilla; y/o incrementar el subsidio asociado a estos, siempre y cuando éstos esquemas coadyuven al cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos

ANEXO VI

<<HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

<<CIUDAD, ESTADO>>, a <<DIA>> de <<MES>> de 2009

Consejo Directivo del PROIND
Secretaría de Economía
Presente

Por la presente, le informo la solicitud de la empresa <<NOMBRE DE LA EMPRESA Y RAZON SOCIAL>> en su carácter de Beneficiario del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) del proyecto <<NOMBRE DEL PROYECTO>> con número de folio, <<NUMERO DE FOLIO >>, presentado por esta <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, en su carácter de Organismo Intermedio, para realizar << MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE Y/O ACLARACION AL PROYECTO>>.

Asimismo, anexo al presente la solicitud del Beneficiario con la justificación para la realización de <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE Y/O ACLARACION AL PROYECTO >>

Lo anterior, conforme al artículo 28, fracción XVIII de los Lineamientos del PROIND para el ejercicio fiscal 2009, con el fin de que se someta dicha solicitud, misma que se considera viable técnica y económicamente, a la aprobación del Consejo Directivo del PROIND.

Atentamente,

<<NOMBRE >>

<<CARGO DENTRO DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-088-SCFI-2008, NMX-FF-089-SCFI-2008, NMX-FF-090-SCFI-2008 y NMX-FF-111-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-FF-088-SCFI-2008, PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-OLEAGINOSAS-GRANO DE ALGODON (*Gossypium spp*)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-088-SCFI-1994), NMX-FF-089-SCFI-2008 PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-OLEAGINOSAS-SOYA-GLYCINE MAX (L.) MERRILL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, NMX-FF-090-SCFI-2008, PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-OLEAGINOSAS-GRANO DE CARTAMO (*Carthamus Tinctorius* L)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-090-SCFI-1994) Y NMX-FF-111-SCFI-2008, PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-OLEAGINOSAS-CANOLA (*Brassica Spp*.)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las Normas Mexicanas que se enlista a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de productos Agrícolas y Pecuarios". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es http://www.economia-nmx.gob.mx.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-088-SCFI-2008	PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-OLEAGINOSAS-GRANO DE ALGODON (*Gossypium* spp.)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-088-SCFI-1994).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del grano de algodón (*Gossypium spp*.) que se produce y comercializa en el territorio nacional. Esta Norma Mexicana no aplica al grano destinado para la elaboración de alimentos balanceados para animales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración. Coincide totalmente con los métodos de prueba AOCS Official Method 3-44 y AOCS Official Method 5-41, reconocidos internacionalmente para determinación de ácidos libres y determinación de contenido de aceites (véase capítulo 9 bibliografía).	
CLAVE O CODIGO	**TITULO DE LA NORMA**
NMX-FF-089-SCFI-2008	PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-OLEAGINOSAS-SOYA - *Glycine* max (L.) *Merrill* - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación Las especificaciones referidas en esta Norma Mexicana establecen las características de calidad del grano de soya *Glycine max* (L.) *Merrill* en estado fresco para poder ser objeto de comercialización destinada a consumo humano y a procesos industriales que generan subproductos alimenticios.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no concuerda con ninguna norma del Codex *Alimentarius* por no existir referencia para el grano de soya en estado fresco al momento de su elaboración. Coincide totalmente con la siguiente Norma Internacional: ISO 665 en el inciso 7.2 Determinación de humedad, del capítulo 7, Métodos de Prueba.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-090-SCFI-2008	PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-OLEAGINOSAS-GRANO DE CARTAMO (*Carthamus tinctorius* L) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-090-SCFI-1994).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del grano de cártamo (*Carthamus tinctorius* L.), utilizado para producir aceite crudo de cártamo.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no concuerda con ninguna norma Codex por no existir referencia para el grano de cártamo en estado fresco al momento de su elaboración. Coincide totalmente con la Norma ISO 659:1998: Oilseeds-Determination of oil content. Reference Method, en el inciso 7.4. Determinación de contenido de aceite, del capítulo 7, métodos de prueba.	
CLAVE O CODIGO	**TITULO DE LA NORMA**
NMX-FF-111-SCFI-2008	PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-OLEAGINOSAS-CANOLA (*Brassica spp.*)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Las especificaciones referidas en esta Norma Mexicana establecen las características de calidad del grano de canola en estado fresco para ser objeto de comercialización destinada a procesos industriales para la elaboración de aceites comestibles para consumo humano.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no concuerda con ninguna norma del Codex *Alimentarius* por no existir referencia para el grano de canola en estado fresco al momento de su elaboración. Coincide parcialmente con las siguientes normas internacionales: ISO 542 en el inciso 7.1; ISO 658 en el inciso 8.1; ISO 665 en el inciso 8.3; ISO 659 en el inciso 8.4 e ISO 9167 en el inciso 8.7, referidos en el capítulo 7, Muestreo y Preparación de Muestras y en el capítulo 8, Métodos de Prueba.	

México, D.F., a 2 de marzo de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-S-060/1-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-S-060/1-SCFI-2008, SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-PROTECCION DE LAS MANOS-PARTE 1: PROTECCION CONTRA RIESGOS MECANICOS-REQUISITOS Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: http://www.economia-nmx.gob.mx.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-S-060/1-SCFI-2008	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-PROTECCION DE LAS MANOS-PARTE 1: PROTECCION CONTRA RIESGOS MECANICOS-REQUISITOS Y METODOS DE PRUEBA.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los requisitos, métodos de prueba y marcado para la calificación por niveles de desempeño de los guantes o cualquier otra denominación destinados a brindar protección a las manos contra riesgos mecánicos de abrasión, corte, perforación y desgarre.

Los métodos de prueba desarrollados en esta Norma pueden aplicarse también a los protectores de brazo que sean equipos de protección independientes del guante o de la ropa.

La presente Norma no aplica a los guantes de protección contra corte de cuchilla por impacto, corte por sierra eléctrica, u otros que requieren características especiales en su diseño y construcción, los cuales son objeto de otras normas.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 2 de marzo de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-145-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad.- Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-AA-145-SCFI-2008, SUELOS-HIDROCARBUROS FRACCION MEDIA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTOR DE IONIZACION DE FLAMA-METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: http://www.economia.gob.mx.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-AA-145-SCFI-2008	SUELOS-HIDROCARBUROS FRACCION MEDIA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTOR DE IONIZACION DE FLAMA-METODO DE PRUEBA.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana describe el método para determinar hidrocarburos fracción media en suelos. Los compuestos a determinar son los siguientes:

Hidrocarburos fracción media cuyas moléculas cubran el intervalo de número de átomos de carbono de C_{10} a C_{28}

Para realizar este método se debe utilizar la técnica de Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama (CG/DIF).

El método para determinar hidrocarburos fracción media en suelos se aplica en el intervalo de concentración de 120 mg/kg a 10 000 mg/kg.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.

México, D.F., a 2 de marzo de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-146-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad.- Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-146-SCFI-2008, SUELOS-HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP) POR CROMATOGRAFIA DE GASES/ESPECTROMETRIA DE MASAS (CG/EM) O CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION CON DETECTORES DE FLUORESCENCIA Y ULTRAVIOLETA VISIBLE (UV-VIS)-METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: http://www.economia-nmx.gob.mx.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-AA-146-SCFI-2008	SUELOS-HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP) POR CROMATOGRAFIA DE GASES/ESPECTROMETRIA DE MASAS (CG/EM) O CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION CON DETECTORES DE FLUORESCENCIA Y ULTRAVIOLETA VISIBLE (UV-VIS)-METODO DE PRUEBA.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana describe el método analítico para determinar la concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) en extractos preparados a partir de muestras de suelo. Los compuestos a determinar son los siguientes: Benzo[a]pireno; Dibenzo[a,h]antraceno; Benzo[a]antraceno; Benzo[b]fluoranteno; Benzo[k]fluoranteno e Indeno (1,2,3-cd)pireno.

El límite de cuantificación del método (LCM) se ha estimado para determinar compuestos individuales en 660 µg/kg (base húmeda) aproximadamente, para muestras de suelo. El LCM será proporcionalmente mayor para extractos que requieran dilución para evitar saturación del detector.

Este método está restringido al uso o supervisión de analistas experimentados en cromatografía de gases con espectrometría de masas, quienes se apegarán a los criterios de aceptación para el control de calidad establecidos en el capítulo 9. Cada analista debe demostrar su habilidad para generar resultados aceptables con este método.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma coincide básicamente con la Norma Internacional ISO: 18287 [14.5] para la determinación de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos en suelo y difiere en los siguientes puntos:

En 8.1 Procedimiento de extracción, de la Norma ISO: 18287, se describen dos métodos de extracción líquido-líquido y se refieren las técnicas de extracción adicionales que pueden utilizarse y son equivalentes con los métodos mencionados en la Norma. Los métodos de extracción referidos son: ultrasonido, microondas y fluidos presurizados. En la misma sección se aclara que al usar otra técnica de extracción diferente a las referidas en dicha sección, la comparabilidad del método descrito deberá evaluarse. En 10.2 Preparación de la muestra de la presente Norma Mexicana, se encuentran descritas cuatro técnicas de extracción, Soxhlet, Disruptor Ultrasónico, Baño Ultrasónico, y por Disolventes Acelerados. Esta última es la misma que fluidos presurizados, término utilizado en la ISO: 18287.

En 8.3 de la Norma ISO: 18287 se indica que la técnica de análisis cuantitativo es la de cromatografía de gases con detección de espectometría de masas. La presente Norma Mexicana considera el análisis cuantitativo utilizando cromatografía de gases con espectometría de masas, y adicionalmente en el Apéndice normativo A se describe como opción la detección con cromatografía de líquidos con detectores de Fluorescencia y Ultravioleta-Visible (UV-VIS). Ambas técnicas de detección son válidas y confiables para el análisis cuantitativo de este tipo de compuestos.

En 8.3.2 Condiciones del Espectómetro de Masas, de la Norma ISO, se encuentra la tabla 2 en donde se indica 16 HAP con los estándares internos necesarios, y la presente Norma Mexicana está diseñada para 7 HAP, los cuales son representativos de este grupo de compuestos.

En el Anexo B, de la Norma ISO, se presentan los resultados de diferentes pruebas interlaboratorio sobre el desempeño de los métodos de extracción líquido-líquido (referidos como métodos A y B). En la presente Norma Mexicana no se presentan datos de desempeño del método.

México, D.F., a 2 de marzo de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.